



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 29/2016, caratulado "S/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL ÁMBITO DEL CENT N° 35 DE RÍO GRANDE", originado en una presentación realizada ante este organismo por la docente María Elena Ventura -en su carácter de Vicerrectora del CENT 35 de Río Grande "Prof. Julián José Godoy"-, quien en su escrito de presentación de fs. 1/19, acompañado de la documental de fs. 20/161, denunció que desde el inicio de sus funciones y especialmente a partir del 26 de mayo pasado -en que a través de la Nota N° 28/16 (fs. 21) se solicitó su acceso al sistema de gestión de la institución-, ha *"observado presuntos y numerosos hechos ilícitos que ocurren en el establecimiento, a cargo de la Rectora Analía Inés Cubino..."* (fs. 1).

En su escrito relata varios hechos, que resumo a continuación:

- HECHO 1. Lo sucedido en relación a las "5tas. Jornadas de Periodismo y Comunicación 'El Poder de la Palabra: Sentidos, Identidad y Cultura'", evento llevado a cabo en junio del presente año y organizado en el ámbito de una materia de la carrera que se dicta en el CENT 35. Por una parte, la presentante indica que *"las Jornadas se vieron afectadas por la expresión de opiniones propagandísticas de políticas partidarias por parte de más de uno de los disertantes..."* (fs. 2). Agrega que la Vicerrectoría a su cargo *"no fue puesta en conocimiento con anterioridad al evento, ni del proyecto, ni de la agenda, ni de los abstracts de contenido de cada uno de los disertantes, ni de la planificación que gira en torno a los aspectos pedagógicos, administrativos y contables"* (fs. 3); agregando que con posterioridad al mismo solicitó, a la docente responsable de la materia en cuyo marco se realizaron las jornadas, un informe *"respecto a la organización pedagógica, administrativa y contable del evento"*.

Luego de cuestionamientos acerca de aspectos pedagógicos y administrativos, concluye *"en la necesidad de que se cese en la Institución CENT 35 con la práctica docente que genera espacios considerados como*

formativos e institucionales, al efecto de promover que terceros reproduzcan opiniones políticas personales y propagandísticas sobre gestiones, administraciones o personalidades políticas de los últimos años y del presente. Y a su vez, que la organización de eventos o actividades del tipo de las Jornadas se lleven adelante con la aprobación de la Secretaría Académica de la Institución y la Coordinación de la Carrera Tecnicatura Superior en Comunicación Social, con la participación de todos los profesores y estudiantes, posibilitando de esta forma ampliar el horizonte de aprendizajes y el de la planificación pedagógica, evitando por otra parte las presuntas irregularidades mencionadas en el informe de carácter pedagógico, administrativo y contables" (fs. 10).

Deslizando, además, la posibilidad de que los fondos empleados para el evento podrían no haber sido ejecutados y/o rendidos en forma transparente, la docente Ventura decidió "*denunciar específicamente dicho evento ilícito a los efectos de transparentar lo ya sucedido y, al mismo tiempo, demostrar a sus autores que a futuro no podrán continuar utilizando las instituciones públicas para satisfacer ambiciones personales, ya que nada tienen que ver con los altos fines educativos del CENT N° 35" (fs. 11).*

- HECHOS 2 y 3. La accionante expresa "*que en la Institución existen posibles anomalías entre la carga horaria que detentan los Sres. Jorge Vicente Samo...y Natalia Verónica Fernández..., y lo que efectivamente cumplen, añadiéndose a ello las infracciones sobre los límites legales y reglamentarios establecidos por la ley provincial 761, a los que nos hallamos sujetos todos los que ejercemos la profesión docente" (fs. 11).* Al respecto indica que ambos docentes estarían incumpliendo en los hechos con las obligaciones informadas en sus declaraciones juradas, percibiendo haberes por una carga horaria mayor a la que efectivamente cumplen, aportando copias de planillas de asistencia que probarían tal irregularidad, y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

comunicando asimismo que ambos hechos se consumarían, aparentemente, con el consentimiento de la Rectora de la institución. Destaca al exponer el caso del primer docente -aunque podría comprender a ambos- que esta práctica "genera mes a mes un perjuicio económico a la Administración, al pagar por servicios educativos que de hecho no se prestan, como además frustra las posibilidades de otros docentes en acceder a funciones en el CENT 35" (fs. 12).

- HECHO 4. La denunciante hace referencia a que el personal POMYS que cumple tareas en la Institución "desempeña menos horas de trabajo de las que debería cumplir, esto es, treinta y cinco (35) horas reloj semanales...", agregando que al transmitir dicho estado de cosas a la Rectora Cubino a fin de regularizar la situación, ésta le habría expresado "que si bien acordaba en que eso no está bien, lo cierto es que no quería ingresar en conflictos con el personal POMYS..." (fs. 13). Indicó también que convocó al personal a una reunión "a fin de estimularlos a cumplir de forma satisfactoria su labor, cubriendo la totalidad de su jornada de trabajo, para así adecuarse a las normas vigentes...", de cuyo contenido se labró un acta que fue elevada a la Rectora, aunque "nada se ha hecho ni contestado de su parte hasta el día de la fecha" (fs. 14).

- HECHO 5. La presentante denuncia otra irregularidad relacionada con un Taller de Administración Contable que se dictó en el pasado mes de mayo como parte de la oferta educativa de la institución, y en el que a decir de la docente Ventura "se evidenciaron una serie de inconvenientes organizativos e irregularidades pedagógicas técnicas graves, que considero necesario poner en vuestro conocimiento, dado que comunicarlo a la Rectoría el día 24/05/16, no causó los resultados esperados..." (fs. 14). Cuestiona "la falta de un liderazgo pedagógico claro que filtre las deficiencias en las ofertas educativas que son ofrecidas en el CENT 35 a la comunidad de Río Grande desde el Área de Extensión...", agregando que "...la mayor

preocupación pasa por el bajo nivel que se ofrece, por personal docente que no sólo percibe sus salarios de la Administración Pública, sino que también se alzaría con los aranceles abonados por los cursantes" (fs. 16).

- HECHO 6. La denunciante se refiere a la existencia de una "Fundación CENT 35, cuya conducción es desempeñada por quien está a cargo de la Rectoría Sra. Analía Cubino, según lo establecería su Estatuto". Relata que ella en su carácter de Vicerrectora "y la comunidad educativa del CENT N° 35, desconocen los manejos contables que realiza dicha fundación", alegando que existiría un "voluntario ocultamiento de la información", agregando que el pasado 23 de agosto y por Nota N° 48/16 solicitó "me fuera puesto a conocimiento cuál es el estado actual del ente, especificando sus ingresos y gastos...De todo lo cual, no se cuenta con respuesta alguna hasta el momento, por lo que acuso esta presunta irregularidad a fin de que sea investigada y sobre ella brindar transparencia en el manejo de la misma..." (fs. 17).

- HECHO 7. Finalmente la presentante expuso las limitaciones que habría tenido para acceder a información institucional, indicando que "desde el mes de diciembre en que inicié mis funciones al frente de la Vicerrectoría del establecimiento, vengo pidiendo me otorguen los accesos necesarios al sistema informático y a la red del CENT N° 35 para desarrollar las funciones inherentes a mi cargo, hallando a cada paso resistencia, como también presuntas irregularidades que vinculan a mi superior directo, la Rectora Cubino, por tanto, vengo a solicitar su intervención para investigar los supuestos hechos ilícitos descritos", haciendo saber que "puse en conocimiento de los puntos denunciados a las autoridades políticas del Ministerio de Educación, a los fines de que adopten las medidas necesarias" (fs. 18).

A los fines de recabar información sobre las cuestiones planteadas, el 8 de septiembre se remitió la Nota F.E. N° 270/16 al señor Ministro de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Educación, solicitándole la remisión de *"un pormenorizado informe que aborde la totalidad de los asuntos planteados...en particular respecto a los expuestos en sus puntos 1, 2, 3 y 4"* (fs. 162). Ante la falta de respuesta se envió, el 17 de octubre, la Nota F.E. N° 341/16 otorgándosele un plazo para responder al requerimiento del 8 de septiembre, a cuyo vencimiento se recibió la nota N.I.M.ED. (U.M.) N° 9225/16, mediante la cual el señor Ministro - además de solicitar una prórroga al plazo fijado- adjuntó el Informe DGAJ N° 571/16 fechado el 19 de octubre y en el que no constaba de que durante más de un mes y medio hubiera existido actuación alguna para responder, por lo que al notificársele la prórroga otorgada -a través de la Nota F.E. N° 355/16- se le hizo saber que *"en el marco de sus competencias, deberá impulsar las acciones necesarias para que los requerimientos de este organismo sean respondidos dentro de los plazos fijados y en forma completa"*, pues ello resulta imprescindible para que esta Fiscalía de Estado pueda ejercer la actividad que le imponen la Constitución provincial, la Ley N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92 (ver fs. 163/7).

Pues si bien a fs. 171 se cita que la Nota F.E. N° 270/16 había sido remitida al área legal del Ministerio el 13 de septiembre *"según consta en los registros del Sistema de Mesa de Entradas y Salidas"*, corroborado a fs. 251 donde luce su remisión el 14 de septiembre, en los hechos nada se avanzó sino hasta el 19 de octubre, cuando desde la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos se comenzó a activar el trámite, culminando con la respuesta recibida el día 8 de noviembre, dos meses después de su remisión al Ministerio de Educación.

Efectivamente, en la fecha indicada se recibió en esta Fiscalía de Estado la Nota M.ED. (U.M.) N° 7333/16, mediante la cual el señor Ministro de Educación remitió abultada documentación (de fs. 168 a 405) que incluyó la totalidad de la que le fuera enviada con el requerimiento; esto es, doscientas treinta y ocho fojas conteniendo ciento cincuenta y cuatro que

debieran permanecer en el Ministerio de Educación pues corresponden a las notas y documental originales que le fueran remitidas por esta Fiscalía de Estado (ver fs. 170, 172 y 252/403).

Por otra parte, en su nota el Ministro transcribió parte del descargo elaborado por la señora Rectora del CENT N° 35 y sólo sobre los puntos 1 a 4 de la denuncia original, sin que en su respuesta se haya emitido análisis alguno sobre los hechos y tampoco un dictamen o informe elaborado por el área jurídica de su cartera.

En efecto, en la documentación recibida se encuentra el descargo realizado por la señora Rectora del establecimiento, compuesto por el escrito titulado "FORMULO RESPUESTA. ADJUNTO PRUEBA" de fs. 175/191, más documental de fs. 192/246.

En el segundo párrafo de su presentación la señora Rectora aprovecha *"la oportunidad para denunciar una serie de hechos y omisiones por parte de la Sra. Ventura, situaciones las cuales afectan gravemente el servicio que presta esta institución a la comunidad en general y a los alumnos en particular"*, las que desarrolla a lo largo de su descargo y de las que aporta documentación probatoria.

A esta altura de los hechos se advierte que las actuaciones analizadas evidencian, por una parte, una serie de denuncias cruzadas y disputas internas -muchas de ellas, en gran medida, de índole personal, tal como se puede apreciar, por ejemplo, leyendo el contenido del acta de fs. 235-, desatadas en el ámbito del CENT N° 35, a la vez que se exponen una cantidad de hechos y presuntas irregularidades, las que deberán ser investigadas y resueltas dentro del ámbito del Ministerio de Educación.

A ello se suma una nueva presentación realizada el 10 de noviembre por la señora Ventura ante este organismo, en la que pone en conocimiento que *"el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Expediente 201/16 y la Resolución Plenaria N° 219/16 adjunta, resolvió...disponer el inicio de una*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

investigación en el ámbito del Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35...a partir de la presentación que fuera efectuada por quien suscribe el 26 de agosto de 2016".

Manifiesta la presentante en segundo término que "procedí a elevar a la Autoridad del Ministerio de Educación -Dirección Provincial de Educación Superior- y por su intermedio al Ministro de Educación, material probatorio de los hechos irregulares denunciados ante los organismos de control de esta Provincia, a través de la Nota N° 92/16 presentada en fecha 01 de noviembre de 2016...Asimismo forma parte de la nota mencionada material que da cuenta de los hechos persecutorios e intimidantes contra mi persona, por parte de..., quienes además representan un grave riesgo para el desarrollo de la investigación que se está llevando adelante en el CENT 35...".

Informa en tercer lugar que "fue **peticionada a dicha autoridad Ministerial la adopción de medidas preventivas concretas** en el marco del Decreto Nacional 1798/80 a los fines de preservar los elementos de prueba, de que no se entorpezca la investigación dispuesta por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y al mismo tiempo se brinde protección efectiva a mis condiciones laborales, que se vieron perjudicadas a partir de dar a conocer las irregularidades existentes en la Institución CENT 35 de la ciudad de Río Grande."

"Dicha petición surge a partir que...son responsables de hechos persecutorios e intimidantes hacia mi persona en el ámbito de la Institución CENT 35, que se hicieron con posterioridad a formular las denuncias administrativas, y que por ello solicité que tengan por fin inmediato la protección de mi condición laboral, sin que hasta el día de la fecha, se haya adoptado ninguna medida al respecto, como así tampoco se emitió respuesta alguna al planteo " (fs. 406/7, negrita y subrayado originales).

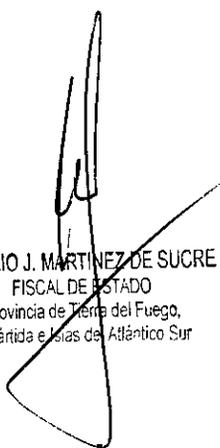
Por los motivos expuestos, se deberán enviar las presentes actuaciones al señor Ministro de Educación para que, tomando conocimiento y efectuando un análisis de la totalidad de las mismas, con la intervención del servicio jurídico de su cartera, impulse las investigaciones que permitan esclarecer los hechos denunciados, determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes comprendidos en los mismos y eventualmente instruir la información sumaria y, de corresponder, el o los sumarios que se deriven de ella.

Asimismo le hago saber al citado funcionario que, teniendo en cuenta las denuncias acerca de presunto hostigamiento e intimidaciones, deberá garantizar en lo inmediato que la Vicerrectora pueda desempeñar sus funciones en un ambiente laboral que la mantenga ajena a potenciales conflictos que puedan resultar riesgosos para su salud psicofísica, como así también procurar que cuente con los elementos necesarios para realizar sus tareas en las mismas condiciones que el resto del personal del establecimiento.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Tribunal de Cuentas se encuentra desarrollando una investigación en el marco del Expediente TCP-VA N° 201/2016 caratulado "DENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. MARÍA ELENA VENTURA S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL ÁMBITO DEL CENT 35 - RÍO GRANDE", se enviará copia del presente expediente a dicho organismo a fin de que evalúe si los hechos ventilados en éste resultan de utilidad para clarificar la existencia de posibles irregularidades que se pudieran haber cometido en el manejo de fondos públicos.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 06 /16

Ushuaia, 1 DIC 2016


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 29/2016, caratulado "S/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL ÁMBITO DEL CENT. N° 35 DE RÍO GRANDE"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha originado en una presentación realizada por la docente María Elena Ventura ante este organismo.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 06 /16 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Enviar las presentes actuaciones al señor Ministro de Educación para que, tomando conocimiento y efectuando un análisis de la totalidad de las mismas, con la intervención del servicio jurídico de su cartera, impulse las investigaciones que permitan esclarecer los hechos denunciados, determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes comprendidos en ellos y eventualmente instruir la información sumaria y, de corresponder, el o los sumarios que se deriven de ella.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al señor Ministro de Educación que, teniendo en cuenta las denuncias acerca de presunto hostigamiento e intimidaciones, deberá garantizar en lo inmediato que la Vicerrectora pueda desempeñar sus funciones en un ambiente laboral que la mantenga ajena a potenciales conflictos que puedan resultar riesgosos para su salud psicofísica, como así también procurar que cuente con los elementos necesarios para realizar sus tareas en las mismas condiciones que el resto del personal del establecimiento.

ARTÍCULO 3°.- Enviar una copia certificada del presente expediente al Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de que evalúe si los hechos ventilados en éste resultan de utilidad para clarificar la existencia de posibles irregularidades que se pudieran haber cometido en el manejo de fondos públicos en el marco de la investigación que dicho organismo lleva a cabo a través del Expediente TCP-VA N° 201/2016 caratulado "DENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. MARÍA ELENA VENTURA S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL ÁMBITO DEL CENT 35 - RÍO GRANDE".

ARTÍCULO 4°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 06 /16, notifíquese a la presentante y al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 46 /16

Ushuaia, 1 DIC 2016


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur